RESOLUCIÓN NÚMERO 14136-12-2025

Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. DC-SED-LP-502-2025 PAE ZONA 4

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en virtud de la Delegación efectuada mediante Decreto No. 1398-12-2025 del 30 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura interesado en contratar el siguiente objeto: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS - VIGENCIA 2026" de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad, para lo cual publicó en el SECOP II . colombiacompra.gov.co, la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo y documentos que lo respaldan.

Durante el tiempo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo. Las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

El día 10 de diciembre de 2025 por parte de la entidad fue publicada la respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego, la Resolución No. 13337-12-2025 del 10 de diciembre de 2025 por medio de la cual se dio apertura a la Licitación Pública No. DC-SED-LP-502-2025 y el pliego de condiciones definitivo.

Para atender el pago del valor del contrato del presente proceso de licitación, existe la **ORDENANZA NO. 073 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025**, *"Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cauca a comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para asumir compromisos que se generan en la Prestación del servicio Educativo a través del programa de Alimentación escolar en las instituciones Educativas de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca"*

El día 11 de diciembre de 2025 se realizó la audiencia revisión de la tipificación, asignación, distribución de riesgos y aclaración de pliegos, dentro de la cual se presentaron observaciones que fueron resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo anterior, se fijó el término para presentar propuestas el día 18 de diciembre del 2025, presentándose el siguiente proponente para la ZONA No. 4:

1. **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE.**

La propuesta recibida fue objeto de evaluación de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, financiero, técnico y experiencia; igualmente se evaluaron los factores de selección incluyendo la propuesta económica, los respectivos informes de evaluación fueron publicados el día 23 de diciembre de 2025, el proponente fue habilitado y se corrió traslado por 5 días hábiles de conformidad con el art. 30 de la Ley 80 de 1993 al proponente para que allegue la subsanabilidad, lapso dentro del cual, el proponente subsano dentro del término establecido tal como se observa en el SECOP II.

Para efectos de lo anterior se tienen como habilitado (admitido) el siguiente proponente:

1. **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE.**

Continuación Resolución No. 14136-12-2025

El día 30 de diciembre de 2025 se publicó la subsanabilidad, se realizó la audiencia de adjudicación, diligencia dentro de la cual el Comité Evaluador recomendó adjudicar al proponente habilitado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE.**

PROPONENTE	PUNTAJE
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE	88.75 PUNTOS

Así las cosas, este despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador manifestado en la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. **DC-SED-LP-502-2025**.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato ZONA 4 dentro de la Licitación Pública No. **DC-SED-LP-502-2025**, que tiene por objeto: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS - VIGENCIA 2026", al proponente **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO ALTO GRANDE, NIT 817001062-5,** representado legamente por **DIANA MILENA JOJOA SARRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 48.574.732, con dirección para notificaciones en la Calle 16AN # 14-48 Barrio Machángara y celular 3147008768, correo electrónico altograndepae2016@gmail.com, por valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($10.841.631.727),** respaldado presupuestalmente con la **ORDENANZA NO. 073 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025**, *"Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cauca a comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para asumir compromisos que se generan en la Prestación del servicio Educativo a través del programa de Alimentación escolar en las instituciones Educativas de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 30 DIC 2025

SORJHES LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Proyecto: Cristian Andrés Rey Cuetocue – Abogado Contratista SECD.
Revisó: Janio Galíndez Anacona – Abogado Contratista Dirección - Técnica Dirección Jurídica.
Revisó: Julian Alberto Rojas - Abogado Contratista Dirección Técnica Dirección Jurídica.